

- 6. PERMISOS ESPECIALES PARA EXTRANJEROS QUE INTRODUCAN Y PORTEN ARMAS EN EL PAIS:** Autorización otorgada a extranjeros que soliciten permiso para ingresar y salir del país armas con la finalidad de realizar misiones diplomáticas, asuntos oficiales y eventos deportivos autorizados por el Estado (Artículo 42, numeral 9) de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados.